

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de 2021

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

DEMANDADO: JOSE NELSON GARAVITO – PAULA ANDREA VASQUEZ.

RADICACIÓN: 76001-4103-032-2017-00108-01

Encontrándose a despacho el asunto para dictar sentencia de segunda instancia, encuentra el juzgado que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el artículo 121 del CGP, en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término máximo de 6 meses adicionales, ello al amparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber:

“... Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.

Siendo así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, se enuncian someramente algunas de las razones que la motivaron: (i) el número de demandas presentadas por los usuarios del sistema; (ii) el volumen de tutelas de primera y segunda instancia e incidentes de desacato que paralizan el trámite normal de los procesos; y, (iii) la implementación en su totalidad de la justicia Digital.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTIÉNDASE PRORROGADO hasta por 6 meses el término para resolver de fondo el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 121 inciso 5° del CGP, término que empezará a contar a partir del 22 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _21 de enero del 2021

Notificado por anotación en el estado No. _07
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario